

escandalizó cuando supo que encontré desfalcos por valor de 172.000 soles; había una corruptele vergonzosa, muy pocos empleados escapaban de las malas influencias, pero uno de los pocos empleados buenos que encontré, fué el señor Camino, á quien siempre lo he visto cumplidor de su deber; así es que encuentro tambien muy justificado el proyecto de la H. Cámara de Diputados.

—Puesto al voto el proyecto, fué aprobado.

Se levanto la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

27ª Sesión del sábado 27 de enero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Arenas, Bezada, Cabrera, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Flores, Hernández, Irigoyen, La Torre, Lahatta, Leguía, León, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Prado, Pizarro, Quevedo, Revilla, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward; Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente despacho.

DICTAMENES

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar la obra de

canalización del río Rímac en la parte que atraviesa esta Capital.

A la orden del día.

PEDIDOS

El H. señor CAPELO dice que, sin duda, con motivo del pedido que hizo respecto de los abusos cometidos á pretexto de la conscripción militar, en Moyobamba, el Ministerio de Guerra ha hecho algún telegrama pidiendo informes al respecto, y ahora el Subprefecto pretende hacer aparecer á los que fueron enrolados indebidamente, como voluntarios, como se vé por el telegrama que ha recibido de ese lugar y que le ha sido remitido por los interesados, por lo que pide á S. E. ordene la publicación de dicho telegrama y su remisión al Ministerio respectivo para que, por telégrafo, ordene la inmediata libertad de esos ciudadanos.

Da lectura en seguida su señoría, á dos telegramas que ha recibido de la provincia de Lampa, en los que se le comunica que hace diez días que el pueblo carece de agua porque el Subprefecto Ramos, por favorecer su hacienda, se opone á las órdenes del Concejo, para la compostura de las acequias, y pide que estos telegramas se pasen al Ministerio de Gobierno, para que dicte las ordenes que juzgue más eficaces al respecto.

—S. E. manifiesta que tambien ha recibido un telegrama en igual sentido.

Lée en seguida su señoría otro telegrama que ha recibido de Andahuaylas, firmado por el Agente Municipal; don Víctor Leguía, en el que se le manifiesta que el Teniente Gobernador del distrito de San Jerónimo, Zacarías Palomino, ha maltratado cruelmente á varios indígenas indefensos, los que han elevado su queja á la Subprefectura, sin alcanzar resultado alguno y pide á S. E. que este telegrama sea tambien remitido al Ministerio de Gobierno para que ordene el enjuiciamiento del culpable, tomando la declaración de los damnificados, y constatando los abusos, por las huellas que deben existir en sus

cuerpos, á fin de que se pueda conseguir que el castigo del culpable sea efectivo.

El H. señor LEÓN dice que también, ha recibido dos telegramas de Moyobamba, uno igual al que ha recibido el H. señor Capelo y otro sobre el mismo asunto, firmado por el Diputado por Moyobamba señor Severo San Martín y pide á S. E. se sirva disponer se remitan también estos telegramas á los señores Ministros de Gobierno y de Guerra, para que tomen en consideración estas denuncias y dispongan la inmediata libertad de esos enrolados.

El H. señor LANATTA dice que, por haber recibido idéntico telegrama de Moyobamba, se adhiere á los pedidos formulados al respecto por los HH. señores Capelo y León, haciendo presente que en virtud del pedido que hizo el H. señor Capelo en días anteriores, se acercó su señoría al señor Ministro de Gobierno, quien le manifestó que iba á pasar un telegrama para que se pusiera término á esos abusos, por lo que infiere que la autoridad local no ha dado cumplimiento á la orden que se le ha impartido, por lo que pide también que al remitir este telegrama al señor Ministro de Gobierno, se le pida el enjuiciamiento de ese Subprefecto.

El H. señor LA TORRE dice que, por conducto de la Junta Departamental del Cuzco, ha recibido un croquis y el pliego respectivo de explicaciones sobre un nuevo trazo para el camino al Madre de Dios, por la vía de Urcos-Querene, que parece ser la más corta, y pide á S. E. se remitan estos documentos al Ministerio de Fomento, para que los tome en consideración al hacer los estudios que sobre el particular se están practicando.

—S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de una redacción

—Se leyó, puso en debate y sin observación, fué aprobada la redacción que sigue:

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la l-y siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para hacer canalizar el río Rímac á la brevedad posible, en la parte que atraviesa esta ciudad, previos los estudios técnicos del caso y la forma del presupuesto respectivo.

Art. 2º.—Autorízase igualmente para ceder en pago ó vender para pagar la obra, los terrenos que resultaran ganados por la canalización, exceptuándose: 1º. Los terrenos que pertenecen al Municipio á la márgen derecha del río, por haberlos él ganado y ocuparlos actualmente y cuya extensión máxima es de cinco mil metros cuadrados; y 2º. Los terrenos que fueran necesarios para formar una alameda desde el puente de Balta y el de Piedra á la misma márgen derecha del río, cuya extensión máxima será de diez mil metros cuadrados.

Lo comunicamos, etc.

Dada, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 18 de enero de 1912.

J. Maties León.—Antonio de la Torre.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del pliego extraordinario de Hacienda.

El señor DURAND.—En la sesión de ayer, solicité de V.E. que se votara el aumento de sueldo de uno de los empleados del Poder Judicial, que habíamos omitido consignar al tratar el pliego de justicia; es el oficial archivero de la Corte Superior de Lima. Ese aumento está sustentado en la ley 805.

El señor SANTA MARÍA.—La Comisión no tiene inconveniente en aceptar el pedido formulado por el H. señor Durand, y solo tiene que aclarar, que el aumento no es de catorce libras sino de tres; la cantidad total es catorce libras.

—Votada la partida, no resultó número en ningún sentido.

El señor PRESIDENTE.—Han votado 17 á favor y 16 en contra.

El señor CAPELO.—Yo creo que se podría rectificar la votación; hay que tener presente que es la única plaza que quedaría sin aumento, y no creo que por 36 libras al año se vaya á hacer una excepción odiosa en el Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.—Se vá á rectificar.

—Se practicó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Ha resultado 18 contra 15, no hay votación; queda reservada para segunda votación.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación, aprobadas las partidas Nos. 17, 18, 19, 20 y 21.

El señor SCHREIBER.—La Comisión propone que se agregue una partida con el número 21A y me parece que esa adición debe ponerse en discusión en este momento.

El señor PRESIDENTE.—Es una partida que se opone á la que acaba de aprobarse.

El señor SCHREIBER.—Nó. Excelentísimo señor; voy á explicarme. El Gobierno ha entregado á la Compañía Nacional de Recaudación, en administración los muelles de la República, por consiguiente, ahí hay dos gastos de diferente naturaleza: unos son los gastos de explotación y otros son los gastos de elaboración. El premio que la Compañía Nacional percibe por el trabajo que le cuesta hacer esa administración, se refiere únicamente á la comisión que la Compañía percibe por su comisión, pero no se han

considerado los gastos que la Compañía hace por cuenta del Estado, como son: el pago de peones, el sostenimiento de winches, peones que los sirvan, &; porque de otro modo el muelle no presta servicios.

Según ese anexo D, que está publicado con el dictámen de la Comisión, ese gasto representa libras 1.500, por consiguiente, si no se pone partida, no se podrá hacer el servicio. El señor Ministro nos dice que ese gasto se hará con extraordinarios del ramo; pero esa aseveración queda desvirtuada, porque con la Cuenta General de la República se demuestra que los gastos eran de dos mil quinientas libras, y siendo los gastos extraordinarios de tres mil, solo quedarían quinientas libras, de modo que VE. debe poner en discusión esa adición.

El señor CARMONA.—¿Cómo ha figurado esa partida en el presupuesto anterior?

El señor SECRETARIO.—Es partida nueva.

El señor CARMONA.—¿Se ha hecho entonces con extraordinarios? Entonces lo que tiene que resolverse es si esta partida se pone además de la 21.

El señor SCHREIBER.—La Comisión de Hacienda dice en su dictámen (leyó)

El señor PRESIDENTE.—Lo que se vá á votar es lo que se ha aprobado en Diputados.

El señor EGO-AGUIRRE.—No está en discusión lo venido de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Entonces lo que habrá que aprobar ó rechazar, es lo que propone la Comisión.

El señor VALENCIA PACHECO.—Lo propuesto por la Comisión importa una adición y este no es el momento de discutir adiciones, sino cuando concluya el debate del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Eso será con las adiciones propuestas

por algún representante, pero si es propuesta por la Comisión, hay que votarla inmediatamente.

El señor VALENCIA PACHECO.—Aunque la haya propuesto la Comisión.

El señor CAPELO.—Este es el cuarto pliego de que nos ocupamos y es claro que al lado de una partida debe ponerse la que la aumenta ó disminuye; así lo hemos hecho en los pliegos anteriores y no hay por qué innovar ahora.

—Votada la adición, fué desechada.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y aprobadas las partidas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

—Así mismo se aprobaron en globo las partidas 39 á la 351 que no han sido objetadas por la Comisión.

—Puestas en debate las dos partidas que la Comisión propone se incluyan en este pliego, fueron desechadas.

PLIEGO DE GUERRA

Sucesivamente fueron leídas y aprobadas sin debate, las siguientes partidas, que no han sido objetadas por la Comisión, números 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

—Igualmente fueron leídas y sin debate aprobadas, las partidas números 2, 4 y 6.

—Se leyó y puso en debate la partida número 12.

El señor CAPELO.—Aquí se trata de violar un artículo terminante de la Constitución. Dice el inciso 21 del artículo 59, referente á las atribuciones del Congreso: "determinar en cada legislatura ordinaria y en las extraordinarias cuando convenga, las fuerzas de mar y tierra"; por consiguiente en esta materia no se puede proceder sin ley expresa. Así lo expuse en la dis-

cusión al señor Ministro y en eso se convino. El proyecto aumentando á siete mil hombres las fuerzas del Perú no ha venido, por consiguiente la partida debe ser aplazada hasta que venga el proyecto.

En cuanto al monto, me extraña que para aumentar el ejército en siete mil hombres no se consigne más partida que 67 mil libras, cuando cada mil hombres importa un millón de soles, de manera que el aumento de la partida debía ser de tres millones.

Espero que la Comisión nos dé detalles á este respecto sobre los pliegos ordinarios y extraordinarios.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor CAPELO.—He pedido datos que la Comisión tiene que dar.

El señor PRESIDENTE.—Pero no contesta.

El señor CAPELO.—Pero debe contestar.

El señor ECHENIQUE.—He mandado traer el pliego ordinario de guerra y marina.

El señor PRESIDENTE.—Mientras viene vamos á la partida 13ª

El señor CAPELO.—Esa partida se refiere al vestuario, de manera que es el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE.—Debo recordar que el señor Ministro dijo que tenía una cantidad de cinco mil y tantos ternos guardados, porque el año pasado con motivo de las amenazas de guerra se hizo mucha ropa y ha sobrado.

El señor CAPELO.—Para mí la cuestión no es de cantidad sino de calidad; el ejército no puede elevarse sin ley especial; el ejército por ley vigente debe tener cuatro mil hombres y como aquí figuran siete mil, no podemos hacernos de la vista gorda. Si queremos que hayan siete mil hombres debemos ex-

pedir la ley, pero de ningún modo consentir que estas partidas se consignen contra un artículo de la Constitución.

Es un millón escaso lo que cuesta cada mil hombres, por consiguiente, si se van á agregar dos mil hombres, hay que agregar un millón y medio por sueldos y gratificaciones y otro millón y medio por vestuarios, movilidad, etc.

Como se vé, no hay proporción ninguna con la cifra de la partida número 13; las 67 mil libras, bastarán apenas para elevar los cuatro mil hombres á cinco mil.

¿Cómo puede hacerse esto? Primero, hay que dar la ley elevando á siete mil hombres, las fuerzas de la República; y en segundo lugar hay que fijarse en que no alcanza esta partida.

Como esta partida no se puede votar, pues, sino cuando esté aprobada la ley respectiva, yo pido el aplazamiento de este asunto, para que el señor Ministro mande este proyecto y responda los puntos que la Comisión no quiere contestar porque no está preparada.

El señor DIEZ CANSECO.—Yo me opongo al aplazamiento. El Gobierno levantó el ejército al número en que se encuentra por circunstancias que todos conocen; hubo un amago de guerra con los países vecinos, el Gobierno no podía cruzarse de brazos, esperando el Congreso para presentar el proyecto, y no teniendo sino cuatro mil hombres, los elevó á siete mil.

Estas circunstancias parecen que no han desaparecido, porque todavía no están resueltas las dificultades con los países vecinos, y el Gobierno encuentra que hay necesidad de mantener ese número de fuerzas.

Respecto á la observación del señor Capelo, sobre armamento, vestuario y demás, el Gobierno parece que trata de hacer economías, en vista de que los almacenes de la intendencia tienen el número de ternos suficientes para atender todo este año. Así es, pues, Excmo. señor, q' yo creo q' no es posible atender el pedido del señor Capelo de aplazar este asunto de tanta importancia, mientras viene el proyecto respectivo.

El señor CAPELO.—No he entrado al fondo del asunto; no me he ocupado de por qué el Gobierno aumentó el ejército; de lo que me ocupa es de la oposición que hay con el artículo constitucional que dice que el ejército será aumentado por una ley.

El señor CORNEJO (por lo bajo).—Por el Congreso.

El señor CAPELO.—Por una ley; el Congreso no dispone nada sino dando leyes.

Cuando su señoría defendió esta tesis sustentaba ese principio; por consiguiente, hay necesidad de que el Gobierno, aparte del presupuesto, en cada legislatura, debe determinar la fuerza, eso es ajeno al presupuesto; una vez aceptado que el ejército es de tantos mil hombres, se pondrá la partida. Si yo me opusiera á que se consignara esto tendría razón el H. señor Canseco, pero no me opongo, pido que se aplace para que venga el proyecto correspondiente y el Ministro nos explique cómo con Lp. 77,000 se pueden sostener tres mil hombres más. Aquello de que los almacenes están llenos, es palabrería: eso de que se tiene uniformes, medios uniformes, etc., yo lo contesté diciendo que siempre q' se saca un material debe reponerse, no es, pues, un argumento.

De manera de que lo único que se trata es de forzar una votación en un asunto tan serio como éste; por eso insisto en que se aplace. El señor Canseco habla de economías, pero es que cree su señoría que debe ponerse á los soldados á media ración.

El señor CANSECO.—No he hablado de economías en la alimentación, sino que existen en los almacenes de la Intendencia de Guerra vestuarios suficientes para las necesidades de este año; de ahí se pueden sacar las economías.

El señor MEDINA.—Voy á fundar mi voto oponiéndome al pedido del H. señor Capelo. Es innegable que el aumento de la fuerza pública es objeto de una ley, pues

así lo dice la constitución en su artículo 120 (leyó).

Además, en el 123 dice: (leyó).

Es, pues, evidente que una ley es la que debe determinar el número de la fuerza pública, pero es también evidente que el presupuesto es una ley, y es en él en donde se fija el número de la fuerza pública, y esto no sólo en el Perú, sino en todo el mundo. Por consiguiente, para aumentar ó disminuir el número de soldados en cada legislatura basta con el presupuesto, y no se infringen con esto las disposiciones de la Constitución, y por eso me opongo al aplazamiento.

El señor CAPELO.—El H. señor Medina ha olvidado que la ley de 1874 no permite consignar en el presupuesto ninguna partida que no esté autorizada por ley especial, de manera que esa ley es indispensable. La ley del 74 autoriza cuatro mil hombres, y si se quiere dar más, hay que dar otra ley. Si hoy se trae la ley aumentando á siete mil hombres, mientras la fuerza esté en siete mil hombres no es necesario otra ley, pero si mañana se trata de aumentar ó disminuir ese número, hay también que dar otra ley. No es cierto que sancionando el presupuesto ya está dada la ley, porque la ley de presupuesto exige para la consignación de una partida la existencia de la ley anterior.

Si se trata de resolver la cuestión por mayoría, puede hacerse lo que se quiera, pero será contra la Ley del Presupuesto y contra la Constitución del Estado.

El señor SANTA MARÍA.—La condición de que haya una ley preexistente fundando un egreso, es solamente en los pliegos ordinarios, pero en los extraordinarios se consignan las partidas á la vez que se presentan los proyectos que las sustentan; y como estamos tratando expresamente de un pliego extraordinario, es por eso que se han puesto las partidas que ya han venido aprobadas.

En cuanto á la diferencia de cantidad considerada para el objeto, la Comisión la ha aceptado, porque ha comprendido que se refieren únicamente al pré de la tropa y no á la dotación de jefes y oficiales para lo que se recibirá mayor suma.

El señor LANATTA.—Abundo en las mismas razones del H. señor Capelo sobre el aplazamiento de esta partida, hasta que el Gobierno cumpla con mandar el respectivo proyecto que eleva el ejército á siete mil hombres, porque creo que cualquiera que sean las razones que se exponga no son bastantes, para pasar sobre un mandato constitucional y la ley de presupuesto.

Respecto á lo que dice el H. señor Medina, no es aceptable, porque ningún precepto constitucional puede reformarse en una legislatura, pues la misma Constitución establece el requisito de dos legislaturas consecutivas y como los presupuesto se dan cada año, cada año cambiaría el texto de la Constitución.

El señor DIEZ CANSECO.—Quiere decir que según el H. señor Lanatta, tratándose de reformar el artículo que manda que el ejército sea de cuatro mil hombres necesitamos dos legislaturas para que se apruebe la reforma, es decir que habría que licenciar á tres mil hombres, y mas, cuando el país no está tranquilo en sus asuntos territoriales. ¿Se cree acaso que por no pasar sobre un artículo de la Constitución, el Perú debe cruzarse de brazos para que los demás países le invadan y lo hagan desaparecer?

El señor CAPELO.—Me asombra oír estas palabras en boca de su señoría que ha jurado respetar la Constitución del estado ¿á esos extremos ha llegado nuestra Constitución que pueda decirse en el parlamento que nada significa pasar sobre sus artículos? Un artículo constitucionales lo mas grande que puede haber.

Tampoco es cierto lo que dice el señor Diez Canseco de las consecuencias que podría traer el no aprobar esa partida, porque el Gobierno ha tenido y tiene tiempo de mas para mandar el respectivo proyecto. En vano se empeña su señoría en presentarnos fantasmas para que se aumente el efectivo del ejército; puede aumentarse á siete á veinte mil á lo que se quiera, pero conforme á las leyes y á la Constitución; no sigamos pisoteándola,

no sigamos corrompiendo al pueblo y enseñándole á faltar á la Constitución y á las leyes; no se va á dejar de dar presupuesto, porque se deja de aprobar hoy esta partida. ¿el Congreso concluye mañana? No es pues una razón de urgencia, no se vá á impedir que se formen los siete mil hombres por que la mayoría está formada; no pedimos otra cosa sino el cumplimiento de la ley. ¿Por qué no se manda el proyecto elevando á siete mil hombres el ejército? No es posible tolerar que está última garantía que tiene el país, en el Congreso se niegue también y que se niegue un aplazamiento tan fundadamente sostenido y pedido.

—Puesto al voto el aplazamiento, fué desechado por 22 votos contra 10.

—En seguida y sin debate se aprobaron las partidas números 12, 13, 15, 16, 17, 23, 24, 31, 32 y 33 del pliego venido en revisión.

—Sucesivamente y sin debate, fueron desechadas las nuevas partidas pue la Comisión propone se agreguen á este pliego.

Pliego de Fomento

El señor PRESIDENTE.—Esta en debate el pliego del Ministerio de Fomento.

—En seguida y también sin debate se aprobaron todas las partidas del pliego de Fomento venido en revisión, excepto las números 16 y 30.

El H. señor LANATTA.—Deja constancia de su voto en contra, respecto de las partidas referentes á la Escuela de Agricultura.

—Puestas al voto las partidas números 16 y 30 del pliego venido en revisión, fueron también aprobadas.

—Así mismo fué aprobada la nueva partida propuesta por la Comisión, que dice:

“Para la provisión de agua potable para la ciudad del Cuzco, según ley expedida en la presente legislatura, Lp, 2000.0.00.”

Los honorables señores LATORRE Y CABRERA.—Piden que conste su voto á favor.

—En seguida y sin debate, fueron desechadas las demás partidas propuestas por la Comisión, habiendo dejado constancia de su voto á favor de la relativa al camino de herradura entre Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, los honorables señores Falconí, Medina, Arenas y Echenique.

En este estado y no habiendo quorum en la sala, S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

Sesión de clausura del domingo 28 de enero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Arenas, Bernal, Bezada, Cabrera, Canevaro, Capelo, Díez Canevaro, Ego Aguirre, Hernández, Leguía, Marquina, Medina, Montesinos, Moreyra, Pizarro, Quevedo, Revilla, Santa María, Seminario, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villarreal, Vivanco, Ward; y Echenique, y Durand, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo en contestación á un pe-